

NOTA SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DEL COLECTIVO IDENTIFICADO

Cajasiete, Caja Rural, S.C.C. cuenta con un procedimiento de evaluación de la idoneidad de los Consejeros, del Director General y asimilados, así como del personal clave de la entidad que tiene por objeto asegurar la adecuada selección y evaluación continua de las mismas.

Dicho procedimiento ha sido elaborado de conformidad con la normativa legal vigente en materia de Gobierno Corporativo y, en particular, con la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.

Los procedimientos establecidos por la Caja para asegurar la idoneidad de las personas referidas en la norma 30 de la Circular 2/2016 se encuentran incluidos en el REGLAMENTO INTERNO SOBRE LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD DE ALTOS CARGOS Y OTROS PUESTOS CLAVE DE CAJASIETE, (documento denominado procedimientos de idoneidad del colectivo identificado). El órgano encargado de la evaluación de la idoneidad de las citadas personas es el Comité de Nombramientos. En dicho documento se establecen los requisitos que se exigen a estas personas, el procedimiento para la valoración de la idoneidad, tanto en un primer momento como con carácter periódico, así como los requisitos de información y documentación para poder completar la valoración de la idoneidad.

En relación con la norma 34 de la Circular 2/2016, que regula el régimen de incompatibilidades, se informa de que la Caja tiene, a la fecha de cierre del ejercicio anterior, un volumen total de activos muy inferior a los 10.000 millones de euros y, por lo tanto, no le es de aplicación lo referido en dicha norma.

